



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 23/2021

FECHA: 23 de abril de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don José Ramón González González

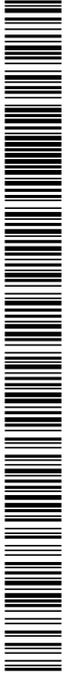
Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa, el Sr. Interventor accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las once horas cuarenta y siete minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: los Sres. Concejales, Don Adrián Santos Pérez Navarro y Don Manuel Jiménez Ortíz, a quienes el Sr. Presidente declara excusados.





Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Empleo y Desarrollo Local

PUNTO ÚNICO. APROBACIÓN DE LA II CONVOCATORIA DE AYUDAS PLAN RESISTIR CIUDAD DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

Desde marzo de 2020 nos encontramos inmersos en la lucha contra una pandemia sin precedentes, producida por el virus SARS-Covid19. Las consecuencias de la lucha contra la misma, además de sanitarias, son de índole económico-social. Las medidas de contención de la interacción social unida a cierres y restricciones en ciertos sectores económicos desde hace casi un año, están ocasionando importantes crecimientos del desempleo y destrucción de parte del tejido productivo local.

Ante esta situación Generalitat Valenciana, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos han decidido apostar por un plan de apoyo a los sectores productivos más afectados por las consecuencias de la pandemia.

La Mesa Institucional constituida por la Generalitat, Diputaciones Provinciales y representantes de los municipios para abordar medidas económicas destinadas a la recuperación de la Comunitat Valenciana, en su sesión de fecha 12 de enero de 2021, acordó expresamente la creación del Plan de ayudas Resistir (Ayudas paréntesis), dotado con 160 millones de euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5% por las Diputaciones Provinciales y en el 15% restante por los Ayuntamientos.

La Generalitat Valenciana ha aprobado por Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021 del Consell (DOGV 26-1-2021) el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.



Por acuerdo de 16 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno, aprueba y convoca las Ayudas Plan Resistir ciudad de Alicante, I Convocatoria. Esta primera convocatoria ha sido destinada a los sectores económicos, según codificación CNAE, establecidos en el Anexo I del Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021 del Consell. En esta convocatoria se han presentado un total de 2133 solicitudes con una cantidad solicitada total de cinco millones quinientos seis mil cuatrocientos euros (5.506.400 €).

Mediante acuerdo de 13 de abril de 2021, la Junta de gobierno, resuelve la primera convocatoria de las ayudas Plan resistir ciudad de Alicante aprobando un total de 1759 ayudas por un montante global de 4.294.349,51 €.

La razón de interés público que concurren para la creación del Plan Resistir, de acuerdo al artículo 2 del Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021 del Consell (DOGV 26-1-2021) es la siguiente:

“La aprobación del presente Plan encuentra su fundamento en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo a los municipios que les permitan reforzar los sectores gravemente afectados, que eviten un deterioro de su tejido empresarial y que ayuden a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades económicas”.

La situación de limitaciones en la movilidad, en la actividad económica de ciertos sectores, y las restricciones horarios se mantienen en el tiempo, al menos hasta el próximo nueve de mayo, hecho que está ocasionando que los daños en los sectores económicos y productivos de la ciudad sean cada vez más graves en términos de destrucción de empleo, cierre de empresas, bajas de personas trabajadoras autónomas y pérdidas económicas muy relevantes.

De acuerdo al artículo 8.4 del Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021 del Consell (DOGV 26-1-2021)

“Si, al aplicar las ayudas, en el municipio tuviera un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados, podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el anexo II.

A propuesta del órgano gestor se entiende sobradamente justificada y necesaria una II Convocatoria del Plan Resistir ciudad de Alicante para con ello apoyar a los sectores

económicos más castigados por las restricciones a la movilidad y a la actividad económica adoptadas para luchar contra la pandemia.

De acuerdo a la Memoria del órgano gestor, se motiva la inclusión y exclusión de los sectores de actividad, según código CNAE, que pueden beneficiarse de esta II Convocatoria del Plan Resistir ciudad de Alicante, atendiendo a la comunicación realizada por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales, y concedidas para la misma finalidad. En este caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actividad subvencionada (Base 24.9, apartados 2 y 3 de las Bases de ejecución del presupuesto y art. 9 del Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero del Consell).

Podrán solicitar esta II Convocatoria, aquellas empresas o trabajadores autónomos, que ya hayan sido beneficiarios de la I Convocatoria de las ayudas Plan Resistir ciudad de Alicante siempre por gastos corrientes en los que hayan incurrido diferentes a los que fueron tenidos en cuenta para la concesión de la I Convocatoria.

Se comunica a la Alcaldía de este Ayuntamiento, vía email del 4 de marzo de 2021, por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana el siguiente tenor literal en relación a esta obligación:

“Se comunica para su conocimiento que ha sido publicada recientemente en el portal de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, una nota informativa relativa al requisito de los beneficiarios de ayudas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social en las especiales circunstancias derivadas de la pandemia, según la cual esta Dirección General comunica que en respuesta a una consulta municipal el Ministerio de Hacienda ha manifestado que “ en el marco de sus disposiciones previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el art. 13.2 de la citada norma, los Ayuntamientos tienen a su disposición, como administración concedente, la posibilidad de exonerar a los potenciales beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en tanto se estime conveniente por la naturaleza de la subvención.

Entendemos que esta solución, ya prevista en la normativa en vigor, facilita la concesión de subvenciones en las especiales circunstancias derivadas de la pandemia”.





De acuerdo al art.13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Visto cuanto antecede en relación a este asunto, en la Memoria del órgano gestor se propone a la Junta de Gobierno Local, la declaración de esta II Convocatoria de las Ayudas Plan Resistir ciudad de Alicante como urgente y extraordinaria, dado el rápido empeoramiento de la situación económico y social de los sectores afectados por esta convocatoria, quedando con ello eximidos, los beneficiarios, del cumplimiento del art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo a la propuesta que consta en la Memoria del órgano gestor, el presupuesto de la presente convocatoria asciende a cinco millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis euros (5.639.366 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales", del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, donde existe crédito adecuado y suficiente.

En aplicación del art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones se establece una cuantía adicional máxima de un millón doscientos doce mil cincuenta euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (1.212.050,49 €), cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Este crédito podrá complementar el importe de la presente convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales", del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2021, en tanto en cuanto quede liberado dicho importe autorizado en el marco de la I Convocatoria Plan Resistir ciudad de Alicante.

De acuerdo a la Disposición adicional primera del Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero del Consell, se habilita, por la Dirección General de Administración local competencialmente al Ayuntamiento para la adhesión, convocatoria, concesión y gestión de estas ayudas.

Constan en el expediente las bases reguladoras de las ayudas, las cuales cumplen con la totalidad de requisitos legales exigidos en el art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el resto de normativa que les resulta de aplicación. En concreto, las Bases regulan pormenorizadamente los siguientes aspectos:



- Exposición de motivos
- Normativa aplicable
- Objeto
- Personas beneficiarias / Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención
- Forma de presentación y documentación a aportar
- Plazo y forma de solicitud
- Instrucción del procedimiento
- Resolución y recursos
- Compatibilidades
- Financiación
- Pago y justificación
- Obligaciones de las personas beneficiarias
- Comprobaciones y reintegro
- Protección y cesión de datos

Asimismo, el presente expediente ha quedado conformado con la siguiente documentación previamente a su consideración y aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local:

- Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero del Consell
- Certificado del acuerdo de adhesión al Plan Resistir aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2021.
- Solicitud ayuda Plan Resistir suscrita por el Alcalde-Presidente el 2 de febrero de 2021.
- Aceptación ayuda Plan Resistir y compromiso de financiación municipal.
- Documento contable de retención de crédito adecuado y suficiente
- Memoria del órgano gestor.
- Informe del Jefe del servicio de empleo y desarrollo local.
- Informe de fiscalización de la intervención municipal, de acuerdo al art. 9.4 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvención

El órgano competente para la aprobación de las correspondientes Bases reguladoras de las ayudas, y proceder a la convocatoria de las mismas, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24^a, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.



Como ente gestor municipal de las mismas, se propone habilitar a la Concejalía de empleo y desarrollo local para llevar a término cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la correcta, legal y eficiente ejecución de estas ayudas.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar la Memoria elaborada por el órgano gestor que consta en el expediente, en los términos propuestos y en la que se justifica la necesidad de la II Convocatoria Ayudas Plan Resistir Ciudad de Alicante.

Segundo.- Aprobar las Bases reguladoras de las ayudas PLAN RESISTIR CIUDAD DE ALICANTE que constan en el expediente, en las que se fijan los requisitos, plazos y todas las condiciones a que deben estar sujetos los beneficiarios, así como **proceder a la convocatoria** de las mismas por una cuantía de cinco millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis euros (5.639.366 €)

En aplicación del art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones se aprueba una cuantía adicional máxima de un millón doscientos doce mil cincuenta euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (1.212.050,49 €), cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito podrá suplementar el importe de la presente convocatoria en tanto en cuanto quede liberado dicho importe autorizado en el marco de la I Convocatoria Plan Resistir ciudad de Alicante.

Tercero.- Declarar esta II Convocatoria de las Ayudas Plan Resistir ciudad de Alicante como urgente y extraordinaria, dado el rápido empeoramiento de la situación económico y social de los sectores afectados por esta convocatoria, quedando con ello eximidos los beneficiarios del cumplimiento del art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Autorizar el gasto en cuantía de cinco millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis euros (5.639.366 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales" del presupuesto de la Concejalía de empleo y desarrollo local, vigente para la anualidad 2021, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito adecuado y suficiente.

Quinto.- Comunicar los acuerdos anteriores al Departamento Económico y Financiero de la Concejalía de empleo y desarrollo local para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicar las mismas en la web www.alicante.es y en la web de la Agencia Local www.impulsalicante.es.



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

PLAN RESISTIR CIUDAD DE ALICANTE

II Convocatoria

Exposición de motivos

Desde marzo de 2020 nos encontramos inmersos en la lucha contra una pandemia sin precedentes, producida por el virus SARS-Covid19. Las consecuencias de la lucha contra la misma, además de sanitarias, son de índole económico-social. Las medidas de contención de la interacción social unida a cierres obligados de ciertos sectores económicos, están ocasionando importantes crecimientos del desempleo y destrucción de parte del tejido productivo local.

El Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consell ha ordenado medidas de diversa naturaleza para hacer frente a la expansión del virus: medidas relativas a la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, limitación de la entrada y salida del territorio, limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y limitación a la permanencia de personas en lugares de culto.

La Mesa Institucional constituida por la Generalitat, Diputaciones Provinciales y representantes de los municipios para abordar medidas económicas destinadas a la recuperación de la Comunitat Valenciana, en su sesión de fecha 12 de enero de 2021, acordó expresamente la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5% por las Diputaciones Provinciales y en el 15% restante por los Ayuntamientos.

La Generalitat Valenciana ha aprobado por Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021 del Consell (DOGV 26-1-2021) el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. El Excmo. Ayuntamiento de Alicante se ha adherido al Plan Resistir mediante acuerdo adoptado el 2 de febrero del 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Por acuerdo de 16 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno, aprueba y convoca las Ayudas Plan Resistir ciudad de Alicante, I Convocatoria. Esta primera convocatoria está destinada a los sectores económicos, según codificación CNAE, establecidos en el Anexo I del Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021 del Consell. A la misma se han presentado un total de 2133 solicitudes, cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 5.506.400 €, aprobándose 1759 por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de abril de 2021 por un importe total de 4.294.349,51 €.

El art. 8.4 del Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021 del Consell (DOGV 26-1-2021) establece que *“Si, al aplicar las ayudas, el municipio tuviera un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados, podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la*



pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo II.

Se realiza esta II Convocatoria del Plan Resistir ciudad de Alicante, por el excedente de recursos sin utilizar, para los sectores económicos más afectados por la pandemia que constan como Anexo I de las presentes Bases Reguladoras, de acuerdo al listado CNAE de actividades más perjudicadas por la pandemia contempladas en el Anexo II Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021 del Consell (DOGV 26-1-2021); al Anexo I del Decreto-Ley 5/2001 de 12 de marzo del gobierno central (BOE número 62 de 13 de marzo de 2021); y a las conclusiones del estudio "Aproximación al impacto Covid19 en la ciudad de Alicante", elaborado por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de este Ayuntamiento.

BASE 1ª Finalidad, naturaleza y normativa aplicable

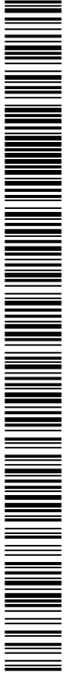
En base al listado CNAE de actividades más perjudicadas por la pandemia contempladas en el Anexo II Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021 del Consell (DOGV 26-1-2021); al Anexo I del Decreto-Ley 5/2001 de 12 de marzo del gobierno central (BOE número 62 de 13 de marzo de 2021); y a las conclusiones del estudio "Aproximación al impacto Covid19 en la ciudad de Alicante", elaborado por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de este Ayuntamiento, se realiza la II Convocatoria del Plan Resistir ciudad de Alicante para los sectores económicos más afectados por la pandemia que constan como Anexo I de las presentes Bases Reguladoras.

La presente convocatoria del Plan Resistir ciudad de Alicante, ha sido declarada por la Junta de Gobierno Local, como urgente y extraordinaria, dado el rápido empeoramiento de la situación económica y social de los sectores afectados por esta convocatoria, quedando con ello eximidos, los beneficiarios, del cumplimiento del art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es la concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de forma que, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa aplicable

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Base 24ª de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante



y sus organismos autónomos, así como las presentes Bases y demás legislación aplicable.

- Estas ayudas están sometidas al Régimen de Mínimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre, de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)
- En relación al Régimen de Mínimis, le resulta de aplicación el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas publicado por el Gobierno de España, en base a la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea (DOUE 20 de marzo, 2020/C91 I/01, ampliado hasta el 31 de diciembre de 2021 por acuerdo de la comisión europea del 28 de enero de 2021).
 - De aplicación a las entidades que integran la administración local. Punto 1.
 - Ayudas adjudicadas hasta el 31 de diciembre compatibles con el mercado interior europeo. Punto 2.
 - Concesión de ayudas autorizadas, en su conjunto, hasta 1.800.000 euros por empresas o autónomos. Punto 3.
 - Obligación del beneficiario, de declarar ante la autoridad que concede la ayuda, cualesquiera otras ayudas temporales relativas a los mismos gastos subvencionables, los importes citados en el punto 3, y que haya recibido durante el ejercicio fiscal en curso. Punto 8.
- Artículo 63.c del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre.
- Anexo I, art.2.3 Reglamento (UE) 651/2014 de 17 de junio de 2014.
- Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021 del Consell (DOGV 26-1-2021).
- Decreto-Ley 5/2001 de 12 de marzo del gobierno central (BOE número 62 de 13 de marzo de 2021)
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de 2-2-2021 y de 16-2-2021, por el que se aprueba la adhesión al Plan Resisitir y las Bases y I Convocatoria Plan Resistir ciudad de Alicante.
- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

BASE 2ª.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de ayudas, dirigidas a personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas de hasta 10 trabajadores (inclusive), que tengan su domicilio fiscal o de actividad en la ciudad de Alicante, que desarrollan una actividad



económica en uno de los sectores económicos que figuran en el Anexo I de las presentes Bases (de acuerdo a código CNAE), y que reúnan las condiciones exigidas en la Base 2ª, con la finalidad de fomentar el mantenimiento del empleo por cuenta propia y ajena, y evitar así un incremento de los niveles de precariedad económica y social en la ciudad, unas mayores tasas de desempleo, y un incremento exponencial de los niveles de pobreza y de marginalidad social.

La ayuda, previa solicitud de las personas o microempresas solicitantes que desarrollen una actividad económica, consistirá en un importe fijo de:

- A) **2.000 € por cada persona trabajadora autónoma o microempresa de hasta 10 trabajadores (inclusive).**
- B) **200 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas.**

Serán beneficiarios individualizados aquellas personas trabajadoras autónomas o microempresa que desarrollen una actividad económica (se excluyen autónomos societarios y autónomos colaboradores) siempre que esté afiliado a la Seguridad Social o en el caso de las personas jurídicas, se tenga trabajadores por cuenta ajena contratados o autónomos societarios vinculados a la misma conforme alguno de los supuestos del art. 305, punto 2, del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Solo podrá presentarse una única solicitud por persona física o jurídica.

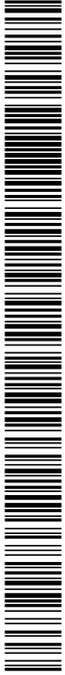
Para el cómputo del número de personas trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social previsto en el apartado B):

- En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena: se imputarán quienes figuren dados de alta en el Código de Cuenta de Cotización de la persona o empresa solicitante a fecha 31 de diciembre de 2020.
- En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia: se imputarán las personas trabajadoras autónomas que figuren dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a fecha 31 de diciembre de 2020. Se incluyen como personas trabajadoras autónomas los autónomos societarios y autónomos colaboradores siempre que estos últimos se encuentren encuadrados en alguno de los supuestos del art. 305, punto 2, del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

BASE 3ª.- Personas o entidades beneficiarias y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Personas físicas o jurídicas que tengan su domicilio fiscal o de actividad en el término



municipal de Alicante, que desarrollen una actividad económica en los sectores contemplados en el Anexo I de las bases, y se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud. Tanto personas trabajadoras autónomas como microempresas de hasta 10 trabajadores.

Se incluirán aquellas personas físicas o jurídicas, de acuerdo a las definiciones contenidas en el Anexo I, art. 2.3 del Reglamento de la U.E., número 651 de la Comisión de 17 de junio de 2014. A tal efecto, la pequeña empresa queda definida como microempresa que ocupa hasta 10 personas (inclusive) y cuyo volumen de negocios actual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro a excepción de aquellas dadas de alta en el correspondiente epígrafe CNAE, que tengan trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 y que desarrollen una actividad económica de forma regular .

Quedan excluidas las comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica. Sí podrán ser personas beneficiarias, los socios y socias autónomos comuneros de las comunidades de bienes de forma individual.

Podrán solicitar esta II Convocatoria, aquellas empresas o trabajadores autónomos, que ya hayan sido beneficiarios de la I Convocatoria de las ayudas Plan Resistir ciudad de Alicante siempre por gastos corrientes en los que hayan incurrido diferentes a los que fueron tenidos en cuenta para la concesión de la I Convocatoria, y que desarrollan una actividad económica en uno de los sectores económicos que figuran en el Anexo I de las presentes Bases (de acuerdo a código CNAE)

2. Desarrollar su actividad en uno de los sectores económicos relacionados en el Anexo I de las presentes Bases, de acuerdo al código CNAE que consta en la correspondiente vida laboral de autónomo o vida laboral del código de cuenta de cotización de la microempresa.

Para los sectores de actividad con código CNAE vinculados al sector de las fiestas tradicionales de la ciudad de Alicante, y que no estén incluidos en el listado CNAE de actividades más perjudicadas por la pandemia contempladas en el Anexo II Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021 del Consell (DOGV 26-1-2021) y Anexo I del Decreto-Ley 5/2001 de 12 de marzo del gobierno central (BOE número 62 de 13 de marzo de 2021), de acuerdo al Anexo I de las presentes Bases, tendrán que acreditar, vía declaración responsable, que al menos el 50% de su facturación anual depende de las fiestas tradicionales de la ciudad.

3. Haber iniciado su actividad económica con fecha igual o anterior a 31 de diciembre de 2020 y mantener su actividad económica de alta en el momento de presentación de la solicitud de estas ayudas.
4. Haber tenido gastos corrientes en los que hayan incurrido los solicitantes, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su



actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de publicación en el BOP de la convocatoria de las presentes ayudas.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas, incluidos los presentados en la I Convocatoria del Plan Resistir ciudad de Alicante en caso de haber sido beneficiario de la misma.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

5. No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

De acuerdo a la Base 1º, la presente convocatoria del Plan Resistir ciudad de Alicante, ha sido declarada por la Junta de Gobierno Local como urgente y extraordinaria, dado el rápido empeoramiento de la situación económico y social de los sectores afectados por esta convocatoria, por lo que las empresas y personas trabajadoras autónomas quedan eximidas del cumplimiento del art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento del resto de condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

BASE 4ª.- Forma de presentación y documentación a aportar.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en solicitar la presente ayuda, presentarán la solicitud vía telemática a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

La solicitud será rellenable a través de procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica municipal. Sólo se admitirá el sistema de firma con certificado digital acreditado de persona física o jurídica, no siendo admisible el sistema de firma a través de [Cl@ve](#).

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Alicante a recabar si así lo estima necesario, a través de los sistemas habilitados al efecto cualquier información manifestada en la declaración responsable por la persona solicitante y que conste en poder de cualquier administración pública.



Para cualquier consulta previa acerca del procedimiento a seguir, documentación a presentar, podrán presentar sus consultas a través de la cuenta de correo planresistir@alicante.es .

En el procedimiento se anexará la documentación relacionada a continuación:

- En su caso, documento acreditativo de la representación otorgada a la persona que presenta la instancia de solicitud, de acuerdo al modelo de representación que consta como Anexo II a las presentes bases (formato PDF o similar).
- Número de IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF (formato PDF o similar).
- Certificado tributario de situación censal de la Agencia Tributaria con fecha de emisión igual o posterior al 31 de diciembre de 2021, donde conste el domicilio fiscal o de actividad en la ciudad de Alicante. (formato PDF o similar).
- Para el cómputo del número de trabajadores afiliados a la Seguridad Social, se presentará la siguiente documentación:
 - Para el cómputo de personas trabajadoras por cuenta ajena: Vida laboral del código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020. (formato PDF o similar).
 - Para el cómputo de personas trabajadoras por cuenta propia: Vida laboral de la persona trabajadora autónoma, autónomo societario o autónomo colaborador con fecha de emisión igual o posterior a 31 de diciembre de 2020. (formato pdf o similar).

Se admitirán los trabajadores autónomos societarios o colaboradores siempre que se encuentren encuadrados en alguno de los supuestos del art. 305, punto 2, del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

 - Para el cómputo de personas trabajadoras que coticen a una mutualidad: certificado de la Mutualidad donde conste de alta en fecha 31 de diciembre de 2020 y epígrafe CNAE de actividad. (formato pdf o similar).
- Declaración responsable (según modelo formalizado que consta como Anexo III a las presentes bases), que contenga un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 2ª y 9ª (formato PDF o similar).
- Declaración responsable (según modelo formalizado que consta como Anexo IV a las presentes bases) de que al menos el 50% de su facturación anual depende de las fiestas tradicionales de la ciuda, para aquellos sectores de actividad con código CNAE vinculados al sector de las fiestas tradicionales de la ciudad de Alicante, y que no estén incluidos en el listado CNAE de actividades más perjudicadas por la pandemia contempladas en el Anexo



El Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021 del Consell (DOGV 26-1-2021) y Anexo I del Decreto-Ley 5/2001 de 12 de marzo del gobierno central (BOE número 62 de 13 de marzo de 2021), todo ello de acuerdo al Anexo I de las presentes Bases(formato PDF o similar).

- Cuenta justificativa, autorellenable en sede electrónica, a la que se le anexará la documentación acreditativa de los gastos corrientes y de su justificante bancario de abono, de acuerdo a los requisitos de la Base 2ª, apartado 4, y artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones (formato pdf o similar).

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

No se admitirán como justificantes los pagos en metálico.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

Especificaciones en relación a los siguientes gastos:

- a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:
Para su justificación se deberá aportar las facturas de las mensualidades del contrato de arrendamiento en vigor y su correspondiente pago.



No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes. No es subvencionable la parte proporcional del gasto ocasionado en la vivienda habitual, aunque la actividad se ejerza en ellos.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera. No es subvencionable la parte proporcional del gasto ocasionado en la vivienda habitual, aunque la actividad se ejerza en ellos.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

BASE 5ª. Plazo y forma de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, iniciándose el plazo a las 9:00h del día hábil siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. La publicación se realizará igualmente en la web www.alicante.es y www.impulsalicante.es. Para acceder a la presentación de solicitudes en sede electrónica, es necesario obtener cita previa, a través del enlace <https://citaprevia.alicante.es>



La cita previa se podrá solicitar desde el mismo día de publicación de estas Bases en el Boletín oficial de la provincia de Alicante hasta el penúltimo día del plazo de presentación de solicitudes inclusive. En este trámite se seleccionará fecha y franja horaria para presentar la solicitud en sede electrónica, requiriéndose únicamente DNI/NIE o CIF de quien solicita la ayuda como persona física o jurídica solicitante (no del representante), correo electrónico y teléfono de contacto (no requiere firma electrónica).

Una vez obtenida la cita mencionada, deberá acceder, el día y franja horaria seleccionada, al procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica municipal (requiere firma electrónica). Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

BASE 6ª.- Instrucción del procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es la concurrencia competitiva según el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de forma que, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor de la Agencia Local, estará compuesto por un órgano colegiado conformado por tres técnicos especialistas en la materia de la Agencia Local, formando parte del mismo como presidente el Jefe del Servicio de Empleo, Fomento y Desarrollo Local y Director-Gerente de la Agencia Local.

El órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que contendrá la relación de personas beneficiarias solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la base segunda, estableciendo la propuesta del importe individual a percibir por la ayuda concedida. Dicha propuesta será trasladada al órgano gestor (Concejalía de Empleo y Desarrollo local).

La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor y aprobada por el órgano gestor, será publicada en la web www.alicante.es y en www.impulsalicante.es, abriéndose un plazo de 7 días hábiles para que los interesados puedan alegar lo que en su derecho consideren oportuno, a través del procedimiento expresamente habilitado en la sede electrónica municipal.

Resueltas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano gestor (Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de



Alicante) para que eleve al órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local) propuesta de acuerdo de concesión de ayudas, de acuerdo a lo establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y Base 24ª punto 12 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal.

La concesión de ayudas se realizará entre los solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de que el número de solicitudes, que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, exceda el crédito disponible, el Secretario del Excmo. Ayuntamiento levantará acta del sorteo que marcará el número de expediente a partir del cual se comenzará la tramitación, y asignación de crédito.

Una vez agotado el crédito, el resto de solicitantes quedará en lista de espera ante una posible ampliación del crédito disponible, en cuyo caso se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible de nuevo, siguiendo la lista de espera creada, sin necesidad de una nueva convocatoria.

De acuerdo al art. 8.4 del Decreto-Ley 1/2021 de 21 de enero del Consell, si quedará un excedente de recursos sin utilizar para estos sectores, se podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlo a otras actividades también afectadas por la pandemia que no hayan sido contempladas específicamente en esta convocatoria.

BASE 7ª.- Resolución y recursos.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria. La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, en la web www.alicante.es y la web www.impulsalicante.es, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Desde la fecha de recepción de la solicitud en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del



procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El órgano gestor competente para la propuesta de resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 8ª.- Compatibilidades.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales, y concedidas para la misma finalidad. En este caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actividad subvencionada (Base 24.9, apartados 2 y 3 de las Bases de ejecución del presupuesto y art. 9 del Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero del Consell).

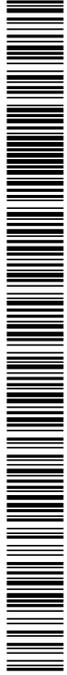
Podrán solicitar esta II Convocatoria, aquellas empresas o trabajadores autónomos, que ya hayan sido beneficiarios de la I Convocatoria de las ayudas Plan Resistir ciudad de Alicante siempre por gastos corrientes en los que hayan incurrido diferentes a los que fueron tenidos en cuenta para la concesión de la I Convocatoria.

El beneficiario, tendrá la obligación de comunicar a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida (Base 24ª, punto 7 d) de las Bases de ejecución del presupuesto).

BASE 9ª.- Financiación.

El presupuesto de la presente convocatoria asciende a cinco millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis euros (5.639.366 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales", del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, donde existe crédito adecuado y suficiente.

En aplicación del art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones se establece una cuantía adicional máxima de un millón doscientos doce mil cincuenta euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (1.212.050,49 €), cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito podrá complementar el importe de la presente convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales", del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2021, en tanto en cuanto



quede liberado dicho importe autorizado en el marco de la I Convocatoria Plan Resistir ciudad de Alicante.

BASE 10ª.- Pago y justificación.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, notificación y publicación de la concesión.

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en la Base 2ª, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en la Base 3ª, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad (Base 24ª, punto 24.2. de las Bases de ejecución del presupuesto municipal).

BASE 11ª.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

a) El cumplimiento de las obligaciones contenidas en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo que dispone el apartado 1 e) del artículo.

b) Aportar la documentación que figura en las Bases y cumplir con los requisitos establecidos en la Base 2ª de este documento.

c) Facilitar a la Concejalía de empleo y desarrollo local, las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cuatro años desde la concesión de la subvención.

e) Comunicar, a la Concejalía de empleo y desarrollo local, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

f) Publicitar en sus medios digitales, redes sociales y páginas web corporativas la concesión de la presente ayuda.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.

h) Compromiso de no superar el límite de ayudas de mínimis de 1.800.000 € por empresa o persona autónoma en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, emitido

por el Gobierno de España, en base a la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea (DOUE 20 de marzo, 2020/C91 I/01, ampliado hasta el 31 de diciembre de 2021 por acuerdo de la Comisión Europea del 28 de enero de 2021).

BASE 12ª. Comprobaciones y reintegro.

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada.

Durante estos cuatro años, la Concejalía de empleo y desarrollo local, a través de su Agencia Local, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario. Para dicha potestad, el personal de la Agencia Local, quedará autorizado para solicitar y comprobar el libro de registro de facturas o modelo 303, o cualquier documentación obligatoria exigida por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, libro de diario de gastos o similares que justifiquen el gasto corriente justificado, incluido cualquier otro medio válido en derecho que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 2ª.

En caso de incumplimiento, se levantará acta de comprobación que, podrá dar lugar inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda percibida de acuerdo con el art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su caso inicio de procedimiento sancionador de acuerdo al art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 25 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 139 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASE 13ª.- Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en su Agencia Local, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayto. de Alicante y su Agencia Local, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.





Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Alicante o a su Agencia Local. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

Anexo I

Listado de CNAES beneficiarios de las ayudas Plan Resistir ciudad de Alicante

II Convocatoria

CNAES incluidos en listado Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero del Consell o listado Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19:

- 0710 Extracción de minerales de hierro
- 1052 Elaboración de helados.
- 1083 Elaboración de café, té e infusiones.
- 1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
- 1103 Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
- 1413 Confección de otras prendas de vestir exteriores.
- 1419 Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
- 1420 Fabricación de artículos de peletería.
- 1439 Confección de otras prendas de vestir de punto.
- 1811 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
- 1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.
- 1813 Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.
- 1814 Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
- 1820 Reproducción de soportes grabados.
- 2051 Fabricación de explosivos
- 2441 Producción de metales preciosos
- 2670 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
- 2731 Fabricación de cables de fibra óptica.
- 3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
- 3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
- 3316 Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
- 3530 Suministro de vapor y aire acondicionado.
- 4616 Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.
- 4617 Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 4624 Comercio al por mayor de cueros y pieles.

Código Seguro de Verificación: afd58fbb-93aa-494e-86d8-33c67787d3d5
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906680
Fecha de impresión: 07/05/2021 13:54:12
Página 23 de 30

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:51



- 4634 Comercio al por mayor de bebidas.
- 4636 Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
- 4637 Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
- 4638 Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.
- 4639 Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 4644 Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.
- 4648 Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.
- 4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
- 4724 Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
- 4725 Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
- 4741 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
- 4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
- 4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
- 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
- 4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
- 4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
- 4799 Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
- 4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
- 4932 Transporte por taxi.
- 4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
- 5010 Transporte marítimo de pasajeros.
- 5030 Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
- 5110 Transporte aéreo de pasajeros.
- 5221 Actividades anexas al transporte terrestre
- 5222 Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
- 5223 Actividades anexas al transporte aéreo.
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas
- 5590 Otros alojamientos
- 5610 Restaurantes y puestos de comidas.
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
- 5629 Otros servicios de comidas.
- 5630 Establecimientos de bebidas.
- 5813 Edición de periódicos.
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica.
- 7420 Actividades de fotografía.
- 7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
- 7712 Alquiler de camiones.
- 7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos.

Código Seguro de Verificación: afd58fbb-93aa-494e-86d8-33c67787d3d5
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906680
Fecha de impresión: 07/05/2021 13:54:12
Página 24 de 30

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:51



- 7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos.
- 7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
- 7733 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
- 7734 Alquiler de medios de navegación.
- 7735 Alquiler de medios de transporte aéreo.
- 7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
- 7911 Actividades de las agencias de viajes.
- 7912 Actividades de los operadores turísticos.
- 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
- 8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
- 8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.
- 9001 Artes escénicas.
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- 9003 Creación artística y literaria
- 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 9102 Actividades de museos.
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos.
- 9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
- 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas.
- 9312 Actividades de los clubes deportivos
- 9313 Actividades de los gimnasios.
- 9319 Otras actividades deportivas.
- 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
- 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
- 9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.
- 9525 Reparación de relojes y joyería.
- 9601 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
- 9604 Actividades de mantenimiento físico.

CNAES no incluidos en listado Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero del Consell o listado Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, pero afectados en la ciudad de Alicante especialmente por la pandemia de la Covid-19 de acuerdo al estudio "Impacto Covid19 en la ciudad de Alicante" elaborado por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de este Ayuntamiento. :

- 8560 Actividades auxiliares a la educación
- 9602 Peluquerías y otros tratamientos de belleza



Sectores de actividad dedicados a las fiestas tradicionales de la ciudad de Alicante que no están incluidos en listado Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero del Consell o listado Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19:

Para los siguientes códigos CNAE, se requiere presentación de declaración responsable de que al menos el 50% de su facturación anual está vinculado a dar servicio a los sectores de las fiestas tradicionales de la ciudad de Alicante (Base 2ª.2 y Base 3ª)

- 1411 Confección de prendas de vestir de cuero
- 1414 Confección de ropa interior
- 1512 Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería
- 1520 Fabricación de calzado
- 1623 Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción
- 1629 Fabricación de otros productos de madera
- 2550 Forja, estampación y embutición de metales
- 3299 Otras industrias manufactureras n.c.o.p
- 4321 Instalaciones eléctricas
- 4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado
- 4672 Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos
- 4673 Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción
- 4676 Comercio al por mayor de otros productos semielaborados
- 4752 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
- 4753 Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
- 4754 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
- 4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- 4776 Comercio al por menor de flores, plantas, semillas y fertilizantes
- 4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
- 5915 Actividades de producción cinematográfica y video
- 9529 Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
- 9609 *Otros servicios personales n.c.o.p.*

Código Seguro de Verificación: afd58fbb-93aa-494e-86d8-33c67787d3d5
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906680
Fecha de impresión: 07/05/2021 13:54:12
Página 26 de 30

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:51



**AYUDAS PLAN RESISTIR
CIUDAD DE ALICANTE
II CONVOCATORIA**

ANEXO II. REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE TRÁMITES

D./Dª.

con NIF ,

En nombre propio.

En representación de

con CIF ,

con domicilio en (municipio)

provincia , C.P.

dirección , núm

OTORGO MI REPRESENTACIÓN A:

con NIF/CIF:

Para que actúe en mi nombre ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en cualquier trámite del procedimiento de la convocatoria de ayudas Plan Resistir Ciudad de Alicante, así como para la presentación de la totalidad de la documentación requerida en la BASE 3ª de la convocatoria de las citadas ayudas.

En Alicante, a de 2021.

Fdo:

(Firma de la persona representada)

Personas físicas firma manuscrita o digital; Personas jurídicas firma digital mediante certificado de representante.

NOTA: Este anexo, tras su cumplimentación y firma, podrá adjuntarse tanto en formato pdf como en formato imagen para permitir que la relación entre representado y representante pueda llevarse a cabo por medios que no vulneren la obligación de permanecer en los domicilios por razones sanitarias, sin perjuicio de que, en su caso, el Ayuntamiento de Alicante requiera con posterioridad la presentación del documento original.

AYUDAS PLAN RESISTIR CIUDAD DE ALICANTE
II CONVOCATORIA

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD SOLICITANTE		
Apellidos y nombre (p. físicas) / Razón social de la entidad (p. jurídicas): <input type="text"/>		N.I.F./ C.I.F. <input type="text"/>
Representante legal p. jurídicas (Apellidos y nombre): <input type="text"/>	N.I.F. <input type="text"/>	Teléfono: <input type="text"/>
Domicilio de la actividad <input type="text"/>		
C.P. <input type="text"/>	Población: <input type="text"/>	Provincia: <input type="text"/>
Correo electrónico a efectos de notificaciones: <input type="text"/>		Teléfono: <input type="text"/>
DECLARA		
<p>Que ejerce su actividad económica en uno de los sectores económicos que figuran en el Anexo I de las bases de la convocatoria de ayudas (conforme a código CNAE), tiene su domicilio fiscal o de actividad en la ciudad de Alicante y no supera las 10 personas (inclusive) trabajadoras a fecha 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Que se encuentra dado de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social como sujeto obligado a cotizar en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.</p> <p>Que en caso de haber imputado como trabajador afiliado a la Seguridad Social a autónomos societarios y autónomos colaboradores, es debido a que se encuentran encuadrados en alguno de los supuestos del art. 305, punto 2, del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social por su vinculación con el solicitante de la ayuda.</p> <p>Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas, ni han sido utilizadas para ser beneficiario de las ayudas Plan Resistir ciudad de Alicante I Convocatoria.</p>		

Código Seguro de Verificación: afd58fbb-93aa-494e-86d8-33c67787d3d5
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906680
Fecha de impresión: 07/05/2021 13:54:12
Página 28 de 30

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:51



Que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo a la Base 1ª, la presente convocatoria del Plan Resistir ciudad de Alicante, ha sido declarada por la Junta de Gobierno Local como urgente y extraordinaria, dado el rápido empeoramiento de la situación económico y social de los sectores afectados por esta convocatoria, por lo que las empresas y personas trabajadoras autónomas quedan eximidas del cumplimiento del art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que cumple con las obligaciones contenidas en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo que dispone el apartado 1 e) de dicho artículo.

Que se compromete a la comunicación de otras ayudas públicas o privadas percibidas o solicitadas para la misma finalidad, y su importe,

Que se compromete al cumplimiento de lo establecido en la Base 9ª de la convocatoria de ayudas.

Que no es solicitante de ayudas mínimis, y si lo es, no supera el límite de ayudas de mínimis de 1.800.000€ por empresa o persona autónoma en el presente ejercicio fiscal.

El solicitante declara la veracidad de todos los datos obrantes en la presente declaración. El régimen de esta declaración es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Alicante, a de 2021.

Fdo:

*La persona interesada o el representante legal de la entidad
(personas físicas firma manuscrita o digital, personas jurídicas firma digital)*

NOTA: Este anexo, tras su cumplimentación y firma, podrá adjuntarse tanto en formato pdf como en formato imagen para permitir que la relación entre representado y representante pueda llevarse a cabo por medios que no vulneren la obligación de permanecer en los domicilios por razones sanitarias, sin perjuicio de que, en su caso, el Ayuntamiento de Alicante requiera con posterioridad la presentación del documento original.



AYUDAS PLAN RESISTIR CIUDAD DE ALICANTE
II CONVOCATORIA
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE
SECTORES FIESTAS TRADICIONALES

ENTIDAD SOLICITANTE		
Apellidos y nombre (p. físicas) / Razón social de la entidad (p. jurídicas):		N.I.F./ C.I.F.
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Representante legal p. jurídicas (Apellidos y nombre):	N.I.F.	Teléfono:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio de la actividad		
<input type="text"/>		
C.P.	Población:	Provincia:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo electrónico a efectos de notificaciones:		Teléfono:
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DECLARA		
<p>-Que ejerce su actividad económica en uno de los sectores actividad dedicados a las fiestas tradicionales de la ciudad de Alicante que figuran en el Anexo I de las bases de la convocatoria de ayudas (conforme a código CNAE). -Que al menos el 50% de su facturación anual está vinculado a dar servicio a los sectores de las fiestas tradicionales de la ciudad de Alicante. -El solicitante declara la veracidad de todos los datos obrantes en la presente declaración. -El régimen de esta declaración es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</p>		
En Alicante, a <input type="text"/> de 2021.		
Fdo: <input type="text"/>		
<i>La persona interesada o el representante legal de la entidad (personas físicas firma manuscrita o digital, personas jurídicas firma digital)</i>		
<p>NOTA: Este anexo, tras su cumplimentación y firma, podrá adjuntarse tanto en formato pdf como en formato imagen para permitir que la relación entre representado y representante pueda llevarse a cabo por medios que no vulneren la obligación de permanecer en los domicilios por razones sanitarias, sin perjuicio de que, en su caso, el Ayuntamiento de Alicante requiera con posterioridad la presentación del documento original.</p>		

Código Seguro de Verificación: afd58fbb-93aa-494e-86d8-33c67787d3d5
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11906680
Fecha de impresión: 07/05/2021 13:54:12
Página 30 de 30

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/05/2021 10:01
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 07/05/2021 13:51



Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y cincuenta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez